

28 de noviembre de 2025

BOLETIN INFORMATIVO 25/11/2025

Buenos días,

Os hacemos llegar el siguiente boletín bimestral de 2025 sobre la actualización de normativa medioambiental.

La lógica de los boletines informativos será la misma, empleando los mismos códigos de colores. Esto es:

- Norma a la que hace referencia la actualización (azul oscuro)
- Norma que actualiza (naranja oscuro)
- Nueva normativa (verde)

Un saludo,

Empresas, Administraciones portuarias, Terminales marítimas y Almacenamiento y distribución

A nivel europeo estos son los cambios normativos implementados:

- **Decisión (UE) 2025/1904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025, sobre la aprobación por la Unión del Acuerdo sobre la interpretación y aplicación del Tratado sobre la Carta de la Energía.** En relación con la Carta de energía firmada por todos los estados miembros, se interpreta que el artículo 26 no sirve de base para los procedimientos de arbitraje en el interior de la Unión y que el artículo 47, apartado 3, del Tratado sobre la Carta de la Energía no produce efectos jurídicos en las relaciones en el interior de la Unión.

(Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202501904)

- **Reglamento (UE) 2019/1242 Del Parlamento Europeo y Del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo.**

28 de noviembre de 2025

- Decisión de Ejecución (UE) 2025/1786 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2025, relativa a la publicación de una lista en la que se indican determinados valores de las emisiones de CO₂ por fabricante, así como las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período de comunicación del año 2023 [notificada con el número C (2025) 5985]

(Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202501786)

• **Decisión de Ejecución (UE) 2021/1402 de la Comisión de 25 de agosto de 2021 relativa a las normas armonizadas para los contadores de gas y otros instrumentos de medida elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**

- Decisión de Ejecución (UE) 2025/1939 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1402 en lo que concierne a las normas armonizadas sobre los contadores de energía térmica establecidas en apoyo de la Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. En esta nueva decisión se añaden las referencias de las normas armonizadas EN 1434-1:2022, EN 1434-2:2022, EN 1434-4:2022, EN 1434-5:2022 y EN 1434-6:2022 en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1402 para que todas las normas aparezcan en un único acto.

(Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202501939)

• **DIRECTIVA (UE) 2024/1275 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios**

- Reglamento Delegado (UE) 2025/1511 de la Comisión, de 30 de junio de 2025, por el que se completa la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética aplicables a los edificios y elementos de edificios. Este nuevo reglamento establece un marco metodológico comparativo que han de utilizar los Estados miembros para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética aplicable a edificios, teniendo en cuenta la meta de un parque inmobiliario descarbonizado en 2050.

(Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202501511)

28 de noviembre de 2025

A nivel estatal estos son los cambios normativos implementados:

- **Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.**
 - **Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.** En este Real Decreto se modifican diferentes artículos del Real Decreto anterior (RD 413/2014). Mas concretamente, se determinan diferentes niveles de instalaciones de producción de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos según su potencia nominal y se establecen, además, servicios de ajuste de control del factor de potencia para dichas instalaciones, y por último las retribuciones y liquidaciones de las actividades realizadas.

(Fuente: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/10/16/pdfs/BOE-A-2025-20694.pdf>)

Transporte ferroviario:

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte aéreo:

- **Decisión (UE) 2025/2090 del Consejo, de 10 de octubre de 2025, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización de Aviación Civil Internacional con respecto a la notificación de diferencias entre el Derecho de la Unión y la segunda edición de las Normas y métodos recomendados internacionales, Protección del medio ambiente — Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)** (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202502090)
- **Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.**
 - **Ley 8/2025, de 29 de septiembre, por la que se modifican la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.** En esta Ley, que modifica la normativa aeroportuaria vigente, se crea en cada aeropuerto de competencia estatal una única comisión ambiental con participación de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y los ayuntamientos; se atribuye a dichas comisiones la emisión de informes previos y preceptivos sobre las servidumbres acústicas y los proyectos sometidos a evaluación ambiental; se establece un régimen de servidumbres aeronáuticas y acústicas con límites de ruido y restricciones de usos del suelo en

28 de noviembre de 2025

el entorno aeroportuario; y se refuerza la protección ambiental en la planificación de los aeropuertos, incluyendo la reserva de espacios para instalaciones de energías renovables destinadas al autoconsumo.

(Fuente: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/09/30/pdfs/BOE-A-2025-19339.pdf>)

Transporte por carretera:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2161 de la Comisión, de 27 de octubre de 2025, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.o 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos técnicos de los dispositivos de monitorización a bordo del consumo de combustible y energía y del kilometraje de determinados vehículos pesados, y para la determinación y registro de su carga útil o su peso total. En este reglamento se establecen los requisitos técnicos de los dispositivos de monitorización a bordo para registrar durante toda la vida útil de determinados vehículos pesados su consumo de combustible y/o energía, su kilometraje y su carga útil o peso total, de modo que estos datos puedan compararse con los valores determinados en la fase de homologación y servir para verificar el cumplimiento de los objetivos de emisiones de CO₂.

(Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202502161

- Resolución de 18 de enero de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo del ajuste a realizar en la retribución anual de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica por el empleo de la fibra óptica en la realización de actividades diferentes al transporte y la distribución de electricidad.

- Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la de 18 de enero de 2024, por la que se establece la metodología de cálculo del ajuste a realizar en la retribución anual de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica por el empleo de la fibra óptica en la realización de actividades diferentes al transporte y la distribución de electricidad.

(Fuente:
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/09/22/pdfs/BOE-A-2025-18736.pdf>)

- Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2025 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial, por la que se modifica la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Plan de Recuperación,

28 de noviembre de 2025

Transformación y Resiliencia en el año 2025. En esta Orden, que modifica la anterior sobre ayudas para fábricas más eficientes y descarbonizadas del PERTE de Descarbonización Industrial, se ajustan las bases de las subvenciones a los nuevos fondos europeos REPowerEU, se amplía quién puede pedir las ayudas (incluyendo más tipos de empresas y agrupaciones), se refuerza la exigencia de que los proyectos reduzcan claramente las emisiones y respeten el medio ambiente, y se aclaran mejor el origen del dinero, los plazos y qué organismos se encargan de gestionar y controlar las ayudas.

(Fuente: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/10/25/pdfs/BOE-A-2025-21531.pdf>)

Transporte marítimo:

- **Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adoptan medidas sobre el transporte de mezclas de biocombustibles en buques petroleros que presten servicio portuario de suministro de combustible en puertos españoles.** Esta resolución tiene por objeto aplicar las prescripciones aprobadas en las «Orientaciones provisionales sobre el transporte de mezclas de biocombustibles y cargas regidas por el anexo I del Convenio MARPOL en buques de abastecimiento de combustible convencionales. (Fuente: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/10/28/pdfs/BOE-A-2025-21713.pdf>)

Oihane Barrenetxea Zalbidea
Consultant



Tel. (+34) 94 424 05 63 (ext 2005) // 697 160 450
www.globalfactor.com / [Informe Anual 2024](#)

Este correo electrónico y la información que contiene es confidencial, dirigiéndose exclusivamente a la persona destinataria mencionada en el encabezamiento. En caso de que hubiera recibido o accedido a este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique y proceda a destruirlo de forma inmediata. La distribución, copia o utilización de este mensaje o de la información contenida en el mismo está prohibida por la legislación vigente. Sus datos serán tratados por Global Factor con la finalidad de mantener los contactos que se produzcan con motivo de la relación que mantiene con Global Factor. Salvo excepciones, la base jurídica que legitima este tratamiento será el interés legítimo, la relación contractual o similar y su consentimiento. El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado por la relación que mantiene con Global Factor. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad mediante correo electrónico a protecciondedatos@globalfactor.com o por correo postal dirigido a C/Colon De Larreategui 26, 1º AB, 48009 Bilbao (Vizcaya). // This e-mail and the information it contains is confidential and is addressed exclusively to the addressee mentioned in the heading. If you have received or have accessed to this message by error, we kindly ask you to inform us and destroy it immediately. The distribution, copying or use of this message or the information contained in it is prohibited by law. Your data will be managed by Global Factor with the purpose of managing the contacts that result from the business relations that you maintain with Global Factor. Apart from

28 de noviembre de 2025

exceptions, the legal basis that legitimates this processing will be the legitimate interest, the contractual or similar relationship and your consent. Data shall be kept on the basis of the relationship you may have with Global Factor. You will be able to exercise your rights of access, rectification, suppression, opposition, limitation or portability by e-mail to protecciondedatos@globalfactor.com or by post addressed to C/Colon De Larreategui 26, 1º AB, 48009, Bilbao (Vizcaya).

Print only when necessary.

De: Oihane Barrenetxea

Enviado el: jueves, 25 de septiembre de 2025 9:16

Para: 'Fernando Zubillaga' <fzubillaga@mlcluster.com>; 'mguede@mlcluster.com' <mguede@mlcluster.com>; 'j.grijalvo@hotmail.es' <j.grijalvo@hotmail.es>; 'ateia@cebek.es' <ateia@cebek.es>; 'j.gilelejoste@euskalnet.net' <j.gilelejoste@euskalnet.net>; 'info@ateia-gipuzkoa.org' <info@ateia-gipuzkoa.org>; 'rodriguez@uniportbilbao.es' <rodriguez@uniportbilbao.es>

CC: Jorge García Martín <jgarcia@globalfactor.com>; Maruxa Heras

<mheras@globalfactor.com>

Asunto: BOLETIN INFORMATIVO 25/09/2025

Buenos días,

Os hacemos llegar el siguiente boletín bimestral de 2025 sobre la actualización de normativa medioambiental.

La lógica de los boletines informativos será la misma, empleando los mismos códigos de colores. Esto es:

- Norma a la que hace referencia la actualización (azul oscuro)
- Norma que actualiza (naranja oscuro)
- Nueva normativa (verde)

Un saludo,

BOLETIN INFORMATIVO 25/09/2025

Empresas, Administraciones portuarias, Terminales marítimas y Almacenamiento y distribución

- Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724.

28 de noviembre de 2025

- Decisión de Ejecución (UE) 2025/1100 de la Comisión, de 23 de mayo de 2025, por la que se adoptan directrices para la aplicación de determinados criterios de selección de proyectos estratégicos de cero emisiones netas establecidos en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo. Siguiendo con el reglamento 2024/1735 en esta nueva decisión se adoptan directrices para la aplicación de determinados criterios de selección de proyectos de cero emisiones netas. (Fuente: Decisión de ejecución - 2025/1100 - ES - EUR-Lex)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1178 de la Comisión, de 23 de mayo de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y sus principales componentes específicos a efectos de evaluar la contribución a la resiliencia. En relación con la Decisión de Ejecución anterior, la comisión presenta el Reglamento de ejecución 2025/1178, donde se establece la lista de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y sus principales componentes específicos. Dicho Reglamento entrará en vigor el 30 de diciembre de 2025. (Fuente: Reglamento de ejecución - UE - 2025/1178 - ES - EUR-Lex)
- Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011
 - Reglamento (UE) 2025/1214 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 para incluir una mayor flexibilidad en lo que respecta al cálculo del cumplimiento por parte de los fabricantes de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos en los años civiles de 2025 a 2027. De acuerdo con este Reglamento se flexibilizará el cumplimiento de los objetivos de CO₂ de los vehículos en relación con el periodo 2025 a 2027. (Fuente: Reglamento - UE - 2025/1214 - ES - EUR-Lex)
- Reglamento (UE) 2023/956 – CBAM: La Comisión Europea, en base a la información de los importadores de mercancías CBAM recopilada desde octubre de 2023, ha propuesto una modificación del Reglamento 2023/956 que busca simplificar y reforzar el CBAM. Esta propuesta se publicó en febrero de 2025. En junio, el Parlamento Europeo y el Consejo han llegado a un acuerdo provisional que mantiene los elementos clave de la

28 de noviembre de 2025

propuesta y está previsto que se refrende en septiembre. Entre los principales elementos del acuerdo destaca:

- Nuevo umbral de 50 toneladas de masa acumulada de mercancías CBAM (excepto para la electricidad y el hidrógeno) por importador y año. Esta medida supone una exención de las obligaciones CBAM a todos los importadores que no superen dicho umbral. (Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32023R0956>)
- **Real Decreto 486/2025, de 17 de junio, por el que se aprueban las estrategias marinas de segundo ciclo.** El presente real decreto tiene por objeto aprobar las cinco estrategias marinas del Reino de España correspondientes al segundo ciclo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. (Fuente: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-13413)

Transporte ferroviario:

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte aéreo:

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte por carretera:

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte marítimo:

- **Hong Kong Convention:** Esta convención, iniciada en 2009, ha entrado en vigor en junio de 2025, tras cumplirse los requisitos de ratificación. Su objetivo es garantizar que los barcos, al final de su vida útil, se reciclen sin riesgos para la salud humana ni el medio ambiente.

Tiene como objetivo harmonizar el uso de astilleros para el reciclaje de buques, así como crear un entorno más equilibrado en términos de costes y sostenibilidad tanto ambiental como laboral.

(Fuente: <https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/the-hong-kong-international-convention-for-the-safe-and-environmentally-sound-recycling-of-ships.aspx>)

- **Estrategia Marítima de España 2025–2050:** Aprobada en junio de 2025, esta estrategia nacional fija una ruta para la descarbonización y modernización del sector marítimo español. Incluye programas de ayudas, garantías estatales para renovación de flota, enfoque en corredores verdes, regulación de náutica de recreo, sostenibilidad portuaria

28 de noviembre de 2025

e innovación tecnológica. El objetivo último es mejorar su rendimiento medioambiental, a la vez que se cumplen los objetivos Fit for 55 marcados por la Unión Europea y los objetivos de descarbonización ya perfilados por la Organización Marítima Internacional. (Fuente: <https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-transportes/maritimo/20250522-estrategiamaritimaespana-def-v.11.pdf>)

- **Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.**
 - Reglamento De Ejecución (UE) 2025/1127 De La Comisión de 6 de junio de 2025 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la identificación de puertos vecinos de transbordo de contenedores. Este reglamento, que actualiza el artículo 2 del apartado 2 de la norma a la que hace referencia, que da lugar al anexo, se alinea con EU ETS y establece los puertos de Port Said (Egipto) y Tanger Med (Marruecos) como puertos vecinos de transbordo de contenedores. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501127)
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/1124 de la Comisión, de 13 de marzo de 2019, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo.**
 - Reglamento Delegado (UE) 2025/1253 de la Comisión, de 11 de febrero de 2025, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión. En este reglamento delegado se actualiza el Reglamento sobre el Registro del RCDE de la UE para adaptarlo al transporte marítimo y otras entidades excluidas. Además, fija plazos y formatos para notificar emisiones de 2025 y 2026 y refuerza las reglas de bloqueo, entrega y transparencia de derechos de emisión. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501253)
- **Decisión (UE) 2025/1285 del Consejo, de 20 de junio de 2025, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 110.º período de sesiones con respecto a la adopción de enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de 1974, al Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad de 1994 (Código NGV de 1994) y al Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad de 2000 (Código NGV de 2000)** Las enmiendas apoyadas

28 de noviembre de 2025

buscan mejorar la seguridad marítima, incluyendo reglas para buques que usan combustibles gaseosos, la coherencia en las normas de seguridad para buques de pasajeros y de carga. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501285)

Oihane Barrenetxea Zalbidea
Consultant



Tel. (+34) 94 424 05 63 (ext 2005) // 697 160 450
www.globalfactor.com / Informe Anual 2024

Este correo electrónico y la información que contiene es confidencial, dirigiéndose exclusivamente a la persona destinataria mencionada en el encabezamiento. En caso de que hubiera recibido o accedido a este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique y proceda a destruirlo de forma inmediata. La distribución, copia o utilización de este mensaje o de la información contenida en el mismo está prohibida por la legislación vigente. Sus datos serán tratados por Global Factor con la finalidad de mantener los contactos que se produzcan con motivo de la relación que mantiene con Global Factor. Salvo excepciones, la base jurídica que legitima este tratamiento será el interés legítimo, la relación contractual o similar y su consentimiento. El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado por la relación que mantiene con Global Factor. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad mediante correo electrónico a protecciondedatos@globalfactor.com o por correo postal dirigido a C/Colon De Larreategui 26, 1º AB, 48009 Bilbao (Vizcaya). // This e-mail and the information it contains is confidential and is addressed exclusively to the addressee mentioned in the heading. If you have received or have accessed to this message by error, we kindly ask you to inform us and destroy it immediately. The distribution, copying or use of this message or the information contained in it is prohibited by law. Your data will be managed by Global Factor with the purpose of managing the contacts that result from the business relations that you maintain with Global Factor. Apart from exceptions, the legal basis that legitimates this processing will be the legitimate interest, the contractual or similar relationship and your consent. Data shall be kept on the basis of the relationship you may have with Global Factor. You will be able to exercise your rights of access, rectification, suppression, opposition, limitation or portability by e-mail to protecciondedatos@globalfactor.com or by post addressed to C/Colon De Larreategui 26, 1º AB, 48009, Bilbao (Vizcaya).

Print only when necessary.